

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42262

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196808

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de septiembre de 2014 con el N° 14-196808-00000-0000, la(s) sociedad(es) Innova X S.A.S, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “MESA REDONDA DE MOVIMIENTOS ASISTIDOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 713 del 01 de diciembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11568, notificado por fijación en lista el 29 de septiembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-196808-00006-0000 del 28 de diciembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó un nuevo capítulo descriptivo y nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo; las cuales no fueron aceptadas como quiera que no se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 45 de la Decisión 486, ya que amplían la materia inicialmente presentada puesto que incluyen “...está construido por tubo PTS 38*76 calibre 2 mm...” (Pág. 9, línea 7), “...Se incorpora unas bases graduables en toda la parte inferior del subsistema de rotación para cualquier modelo, esto se realiza para evitar deflexiones en la estructura para mejorar la rigidez del sistema de articulación y transmisión de movimientos, permitiendo a las volantes y bielas verticales trabajar de manera más eficiente, además de estabilizar el dispositivo en superficies irregulares...” (Pág. 11, Reiv. 12), “...Para modificar el tamaño de la superficie de la mesa, se acoplan unos “alerones” en los extremos de los marcos superiores...” (Pág. 11, Reiv. 13), “...se instala un motor de 1.5 HP para el movimiento vertical teniendo en cuenta un margen amplio del esfuerzo que se puede soportar. Para el movimiento horizontal, se implementa un motor de 1.0 HP ya que este movimiento no se requiere de mucha potencia. Para estos movimientos, se acopla un reductor con relación 30 para aumentar el torque y reducir la velocidad hasta manejar velocidades dentro de un rango placentero para el cuerpo humano. Para el movimiento giratorio, se implementa un motor de 0.25 HP ya que este movimiento no se requiere de mucha potencia...” (Pág. 17, numeral 12), “...Para garantizar una buena distribución de fuerzas sobre la estructura de la mesa con dimensiones mayores a 1.75 metros de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42262

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196808

ancho, se acopla unos elementos que permiten modificar el área superficial de la mesa para dar una mayor comodidad de las personas, permitiendo una mayor área de apoyo para los elementos que se ubiquen sobre la mesa...” (Pág. 18, numeral 13). Así las cosas, la presente decisión se toma con base en el capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° 14-196808-00002-0000 del 27 de octubre de 2014, el cual fue estudiado bajo los parámetros del artículo 45 de la Decisión 486 mediante Oficio N° 11568, notificado por fijación en lista el 29 de septiembre de 2015.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina:

“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante la respuesta de la interesada a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo tipo mueble (mesa o cama) que permita mover su panel superior de forma horizontal, vertical y rotativa sobre un eje de forma controlada, permitiendo obtener un diseño simple en construcción para facilitar las labores de ensamble y mantenimiento. Para resolver este problema técnico, se presenta un dispositivo usado como mesa que genera movimientos asistidos horizontales, verticales, rotacionales y combinados con velocidad graduable caracterizado porque la implementación de un único punto de articulación en las bielas horizontales, que con respecto a las bielas laterales mejora la vida útil del dispositivo, al mismo tiempo que se aumenta el rendimiento y suavidad de los movimientos.

6.2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 486)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Decisión 486 que indica: *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”,* el pliego reivindicatorio no es patentable, toda vez que dichas reivindicaciones reclaman el uso que se le puede dar al dispositivo objeto de la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42262

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196808

6.3. De la solicitud de patente

La materia reivindicada no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486 que indica:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

En el presente caso, el radicado N° 14-196808-00002-0000 del 27 de octubre de 2014 no incluye un pliego reivindicatorio donde se revelen las características técnicas tangibles, es decir, las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y/o la relación técnica de las mismas, propias de un producto (sistema, dispositivo, maquina), con las cuales se pretende resolver el problema técnico propuesto. Por el contrario, en el mencionado pliego reivindicatorio la solicitante se limita a indicar los resultados esperados de la invención, los cuales se detallan a continuación: *“(.) la implementación de un único punto de articulación en las bielas horizontales, que con respecto a las bielas laterales mejora la vida útil del dispositivo, al mismo tiempo que se aumenta el rendimiento y suavidad de los movimientos (...); “(...) haciendo así que se reducen el número de partes y se garantiza una distribución de fuerzas dinámicas y estáticas de manera uniforme (...); “(...) por la efectividad del dispositivo, efectividad que se mejora al reducir el número de partes móviles, lo cual se logra al utilizar dos chumaceras tanto para la biela horizontal, como para las bielas laterales, aumentando de esta forma la eficiencia del dispositivo (...); “(...) logrando así suavidad en los movimientos además de nivelación y a juste preciso entra las partes del dispositivo. Esta característica también potencializa las alineaciones y reduce el número de partes, dando simplicidad y rendimiento al dispositivo (...); “(...) por aumentar la rigidez de la estructura, lo que se consigue al evitar perforaciones, reducir número de partes y garantizar linealidad en la articulación central. Esta característica distintiva del dispositivo la da la fabricación de chumaceras de fabricación especial (...); “(...) la estructura del dispositivo, la cual tiene una forma distintiva, resistente y estética. Esta estructura está calculada para soportar cargas de hasta 300 kilogramos, por esta razón se diseña con el concepto de evitar perforaciones en la misma, aumentando la vida útil, reduciendo riesgos de fisuras y mejorando la estabilidad del dispositivo (...); “(...) estos acoples ayudan a corregir la desalineación de los ejes de transmisión con los ejes del motor causados por las tolerancias presentes en las piezas mecánicas, además los acoples suprimen fuerzas externas no deseadas que se puedan presentar en el los ejes de transmisión, mejorando la vida útil de la caja de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42262

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196808

reducción y suavizando los movimientos del motor, evitando a su vez sobre picos de voltaje entrantes a los variadores (...)", "(...) dando mayor apoyo a los ejes de transmisión de movimiento y permitiendo a las volantes y bielas trabajar de manera más eficiente (...)", "(...) por la volante que cambia el movimiento rotacional por movimiento lineal, que es uno de los elementos más críticos del dispositivo, y dicho elemento se fabrica en un solo bloque de acero, para reducir el riesgo de falla por fatiga y otras condiciones tanto dinámicas como estáticas (...)", "(...) el sistema de volante que convierte el movimiento rotacional a lineal en conjunto con una biela que se sujeta a la volante. Dicha biela debe estar soportada de manera eficaz y el movimiento debe ser suave, por esta razón la implementación de dos rodamientos entre la volante y la biela mejora el rendimiento del dispositivo (...)", "(...) para absorber vibraciones externas indeseadas, protegiendo la caja reductora y aumentando la vida útil del dispositivo (...)", "(...)poseer un diseño circular distintivo y con capacidad de realizar diferentes tipos de movimientos de manera individual o de manera conjunta (...)", "(...) lo que mejora los tiempos de ensamble y optimiza el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo en servicios post-venta (...)", "(...) por ser un dispositivo que gira suavemente sobre un riel circular que cuenta con rodamientos y/o ruedas, para eliminar la fricción y permitir rotar de manera sencilla (...)", "(...) por ser un dispositivo que realiza movimientos rotacionales asistidos por un moto reductor y controlado por variador de velocidad, creando un tercer grado de libertad (...)", "(...)por su diseño electrónico, el cual se diseña de manera escalar, creando entradas y salidas adicionales para acoplarse posteriormente y poder incluir diferentes tipos de dispositivos en el futuro, volviéndola una electrónica versátil y de potencia, capaz de soportar hasta 10 amperios (...)", "(...) que funciona a 3.6 MHz y tiene una potencia suficiente para controlar el dispositivo en un radio de 8 metros, incluyendo barreras presentes en cualquier habitación (...)", "(...) por la utilización de un control remoto único e Independiente, evitando así que el control remoto controle simultáneamente dos dispositivos, para lo cual se codifica cada receptor para operar únicamente con un único control (...)"

De la misma manera, el pliego reivindicatorio no es conciso porque incluye múltiples reivindicaciones independientes, lo cual dificulta definir cuál es el objeto que la solicitante desea proteger. Más bien, de lo mencionado en dicho pliego reivindicatorio, se sugiere que la solicitante intenta obtener la protección independiente de múltiples dispositivos y no de un solo dispositivo con múltiples características técnicas.

Dado lo anterior, esta Entidad deniega la solicitud con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486, que señala que: *"(...) si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

En consecuencia, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42262

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196808

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MESA REDONDA DE MOVIMIENTOS ASISTIDOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Innova X S.A.S, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT, CAMILOVILLA@UNE.NET.CO

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez